

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

- 43** *ADENDA de 27 de abril de 2021, al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura y Turismo) y el Ayuntamiento de Colmenarejo para la regulación de las condiciones de integración de dicho municipio en la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid durante el año 2021.*

En Madrid, a 27 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, don Gonzalo Cabrera Martín, Director General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 238/2019, de 17 de septiembre, del Consejo de Gobierno, de acuerdo con la delegación prevista en la Orden 102/2020, de 12 de febrero, y de conformidad con el Decreto 280/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo.

De otra parte, doña Míriam Polo Fernández, Alcaldesa-Presidente de Colmenarejo (Madrid), nombrada por el ayuntamiento en pleno en su sesión celebrada el día 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes intervenientes, en razón de sus respectivos cargos y de la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente para otorgar la presente Adenda y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que, con fecha 22 de agosto de 2019 se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura y Turismo) y el Ayuntamiento de Colmenarejo, para la regulación de las condiciones de integración de dicho municipio en la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid.

II. Que entre los objetivos de dicha colaboración se encuentra el fomentar y facilitar el acceso de los ciudadanos madrileños a las creaciones escénicas, entre las que la danza ocupa un lugar de especial relevancia.

III. Que la distribución y exhibición de espectáculos de Danza por toda la región madrileña, además de consolidar el tejido artístico y empresarial ya existente y de dar una alternativa a los nuevos valores en esta disciplina artística, contribuye, por una parte, a la descentralización de los espectáculos haciendo posible que la programación de los festivales tenga una importante extensión en los municipios de la Red de Teatros y por otra, consolida el público ya existente y potencia la creación de otros nuevos.

IV. Que la Estipulación Octava del citado convenio se refiere al porcentaje de los cañados que abonará cada una de las partes firmantes del convenio, en el caso de los espectáculos correspondientes la programación extraordinaria de Festivales.

V. Que, de acuerdo con todo lo anterior, se hace necesario establecer las condiciones en las que se llevará a cabo la colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura y Turismo) y el Ayuntamiento de Colmenarejo en los Festivales que tengan por finalidad la promoción de la Danza en dicho municipio en el año 2021, para lo cual las partes firmantes suscriben esta Adenda, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera*Objeto de la Adenda*

El objeto de la presente Adenda es establecer las condiciones en las que se llevará a cabo la colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura y Turismo) y el Ayuntamiento de Colmenarejo en los Festivales que tengan por finalidad la promoción de la Danza en dicho municipio en el año 2021.

Segunda*Modificación de la Estipulación Octava del Convenio para la integración del municipio de Colmenarejo en la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid*

Se añade un párrafo en el apartado 2 de la de la Estipulación Octava, referido al pago de cachés en la programación extraordinaria de Festivales que tengan lugar en 2021, con el siguiente tenor:

“La Dirección General de Promoción Cultural podrá abonar hasta el 100 por 100 del caché de los artistas o compañías que participen en los festivales destinados a la promoción de la Danza en 2021. Para ello el municipio deberá poner a disposición del Festival los espacios escénicos municipales contemplados en el Convenio, el material técnico y los recursos humanos complementarios que sean necesarios, así como los servicios de carga y descarga necesarios”.

Tercera*Vigencia de la Adenda*

Esta Adenda estará en vigor desde la fecha de su firma hasta el cumplimiento de las obligaciones de las partes, esto es, la realización de todas las actividades previstas en su objeto y, en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2021.

Y para que así conste, ambas partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Madrid, a 27 de abril de 2021.—Por el Ayuntamiento de Colmenarejo, Míriam Polo Fernández.—Por la Consejería de Cultura y Turismo, P. D. (Orden 102/2020, de 12 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de febrero), el Director General de Promoción Cultural, Gonzalo Cabrera Martín.

(03/15.964/21)

